



11 de junio de 2026

CARTA CIRCULAR 2026-006

A: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS LICENCIADOS DE CANNABIS MEDICINAL

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES YY COORDINACIÓN DE CITAS ANTE LA OFICINA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL

La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (JRCM) emite la presente Carta Circular con el propósito de aclarar el procedimiento oficial para la coordinación de citas ante la Oficina de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (OJRCM), reiterar los requisitos aplicables a los procesos de renovación de licencias y promover el cumplimiento oportuno de las disposiciones establecidas en el Reglamento Núm. 9038.

I. SOLICITUD DE CITAS – ÚNICO CANAL AUTORIZADO

Se recuerda a todos los establecimientos licenciados que la única vía autorizada para solicitar citas ante la OJRCM es mediante correo electrónico a la siguiente dirección: citascanabismedicinal@salud.pr.gov

Las solicitudes de citas para cualquier trámite ante la OJRCM deberán realizarse exclusivamente por esta vía, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Solicitudes de Establecimiento de Cannabis Medicinal (Pre-Cualificación);
- Solicitudes de Licencia para Establecimiento (Micro);
- Cambios de Nombre;
- Cambios de Titularidad y/o Estructura Organizacional;
- Cambios de Ubicación;
- Modificaciones a Estructuras;
- Solicitudes de aprobación para Proveedores de Educación Continua; y
- Renovaciones de Licencia.

Las solicitudes enviadas a direcciones distintas o por medios no autorizados no serán procesadas.

II. RENOVACIÓN DE LICENCIAS – PLAZOS Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS

De conformidad con el Artículo 98 del Reglamento Núm. 9038:

1. Toda persona titular de una licencia deberá solicitar su renovación no menos de treinta (30) días antes de la fecha de expiración.
2. Cuando la solicitud se presente dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la licencia, el titular deberá acompañarla con una explicación escrita detallando las razones que impidieron la presentación oportuna de la renovación.

3. La Junta u Oficina podrá aceptar o denegar la solicitud y tendrá la facultad de extender administrativamente la vigencia de la licencia mientras se completa el proceso de evaluación.
4. Toda solicitud de renovación deberá incluir los pagos correspondientes.

Importante: La solicitud de una cita no constituye por sí sola la radicación de una renovación. Para que una renovación se considere formalmente presentada, la OJRCM deberá recibir la totalidad de los documentos requeridos, los derechos correspondientes y cualquier justificación exigida por el Reglamento.

En términos prácticos, la OJRCM recomienda que los establecimientos comiencen a preparar su proceso de renovación con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de su licencia. El Reglamento 9038 dispone que la renovación deberá solicitarse no menos de treinta (30) días antes de la expiración de la licencia.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE CITAS DE RENOVACIÓN

1. El establecimiento deberá solicitar una cita mediante correo electrónico a citascanabismedicinal@salud.pr.gov.
2. Cuando la solicitud de cita se realice con más de treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la licencia, la OJRCM coordinará la fecha correspondiente para la presentación de la renovación.
3. Cuando la solicitud de cita se realice dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la licencia, el establecimiento deberá incluir una justificación escrita explicando las razones por las cuales no presentó la renovación dentro del término reglamentario.
4. La OJRCM coordinará la cita correspondiente independientemente de que la solicitud haya sido presentada dentro o fuera del término de treinta (30) días dispuesto en el Reglamento.
5. No obstante, la presentación de una justificación no implica su aceptación por parte de la OJRCM. La suficiencia de la justificación y la existencia de justa causa serán evaluadas durante el proceso de revisión de la renovación.
6. La concesión de una cita no constituye una determinación favorable sobre la renovación, ni garantiza la concesión de una extensión administrativa.
7. Es política de la OJRCM no utilizar extensiones administrativas de manera rutinaria o automática. Las extensiones administrativas constituyen una medida excepcional cuya concesión dependerá de las circunstancias particulares de cada caso, de la justificación presentada y del historial de cumplimiento del establecimiento.
8. Ningún establecimiento deberá asumir que cuenta con una extensión administrativa por el mero hecho de haber solicitado una cita, haber presentado una renovación o encontrarse pendiente de evaluación por parte de la OJRCM.

III. VENCIMIENTO DE LICENCIAS E INFRACCIONES REGLAMENTARIAS

La presentación de una solicitud de cita, el intercambio de comunicaciones con la OJRCM o la intención de presentar una renovación no constituyen una renovación automática ni extienden la vigencia de una licencia.

Salvo que la Junta o la OJRCM hayan emitido una extensión administrativa, una vez una licencia alcance su fecha de expiración, el establecimiento no deberá asumir que puede continuar operando bajo dicha licencia mientras se completa el proceso de renovación.

Continuar operando sin una licencia vigente o sin una extensión administrativa emitida por la OJRCM podrá constituir una violación a la Ley Núm. 42-2017 y al Reglamento Núm. 9038, y conllevar la imposición de sanciones administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 123(A)(6) del Reglamento Núm. 9038, constituye una infracción grave:

"Dejar expirar (vencer) la licencia de establecimiento por más de diez (10) días laborables de la fecha de expiración."

Se aclara que la disposición antes citada no constituye una extensión automática de la licencia ni un período de gracia para operar. La misma establece únicamente que mantener una licencia vencida por más de diez (10) días laborables constituye una infracción grave susceptible de la imposición de sanciones administrativas.

IV. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Es responsabilidad exclusiva de cada establecimiento conocer y cumplir con los términos establecidos en la Ley Núm. 42-2017, el Reglamento Núm. 9038 y las comunicaciones oficiales emitidas por la Junta y la OJRCM.

Asimismo, corresponde al establecimiento gestionar oportunamente sus renovaciones, coordinar citas, preparar la documentación requerida, efectuar los pagos correspondientes y cumplir con todos los requisitos reglamentarios aplicables.

La OJRCM evaluará las solicitudes presentadas conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables. No obstante, la responsabilidad primaria de cumplir con los términos y requisitos de renovación recae sobre el titular de la licencia.

V. COMPROMISO INSTITUCIONAL

La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal reafirma su compromiso con la prestación de servicios ágiles, uniformes y transparentes dirigidos a garantizar el cumplimiento regulatorio y la continuidad ordenada de las operaciones autorizadas bajo el Programa de Cannabis Medicinal de Puerto Rico.

La OJRCM exhorta a todos los establecimientos a mantener un monitoreo constante de las fechas de vencimiento de sus licencias y a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones regulatorias.

Para información adicional o aclaraciones, los establecimientos podrán comunicarse por escrito a través del correo electrónico oficial de la OJRCM.

Atentamente,



Marjorie Tolentino Rivera
Directora Ejecutiva